



Medellín, 17 de septiembre de 2019

Doctor
ÉDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ
Secretario Comité de Conciliación
Universidad de Antioquia
Medellín, Antioquia

Asunto: Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-1

Respetado doctor Duque:

De conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral 38163 del 14 de enero de 2014, en su artículo 5° por medio de la cual se reestructura y adecúa el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia al Decreto Nacional 1716 de 2009 y el cual establece:

“Deberes del Jefe de la Oficina de Auditoría Institucional. La Auditora o Auditor Interno, participará en las sesiones del Comité de Conciliación, verificando el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1716 de 2009 y del Reglamento Interno del Comité, y hará seguimiento a las decisiones adoptadas por el mismo, presentando un informe semestral a esta instancia. El citado funcionario podrá, presentar recomendaciones encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia del Comité de Conciliación”

Adjunto encontrará el informe detallado con los resultados obtenidos relacionando los aspectos evaluados y la recomendación propuesta; con el fin de promover el análisis y formalizar el Plan de Mejoramiento correspondiente. Para ello, adjuntamos archivo de Excel con la plantilla del plan de mejoramiento propuesto para cada observación; en éste se solicita diligenciar la adopción de la recomendación planteada o reformular la acción de mejora considerada por el proceso, determinar el responsable de la acción y el periodo en el cual se ejecutaría. Una vez diligenciado se solicita remitirlo al email auditoriainstitucional@udea.edu.co, para su formalización, en los próximos **cinco días hábiles**

Al respecto, es importante considerar que el informe fue socializado al Secretario del Comité de Conciliación el día 17 de septiembre de 2019.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud relacionada con el presente informe.

LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA
Directora de Auditoría Institucional

Elaboró: Yesica Velásquez /Leidy Roldán

Anexos: 3 (7 hojas y 2 Archivo de Excel)

"Para contribuir con el mejoramiento de los procesos, el fortalecimiento del sistema de control interno y el Logro de los objetivos institucionales"



Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-1

1. Objetivo

Emitir el informe del cumplimiento del Comité de Conciliación del periodo 2019-1, en consistencia con el Decreto Nacional 1716 del 14 de mayo de 2009 y del Reglamento Interno del Comité Resolución Rectoral 42419 de 30 enero 2017.

2. Objetivos específicos

- ✓ Determinar nivel de cumplimiento.
- ✓ Verificar la emisión del informe de gestión del comité por parte de la Secretaria Técnica
- ✓ Realizar seguimiento a informes anteriores.
- ✓ Verificar los pagos realizados a sentencias

3. Alcance

El periodo evaluado corresponde al semestre 2019-1.

4. Normatividad

- ✓ *Decreto Nacional 1716 del 14 mayo de 2009*
- ✓ *Resolución Rectoral 37738 del 28 agosto de 2013*
- ✓ *Resolución Rectoral 38163 del 14 enero de 2014*
- ✓ *Resolución Rectoral 38409 del 3 marzo 2014*
- ✓ *Resolución Rectoral 42419 del 30 enero 2017*

5. Actividades Realizadas

- ✓ Asistencia a las sesiones realizadas durante el primer semestre de 2019.
- ✓ Seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2019.
- ✓ Consolidación de los casos analizados por el Comité en cuanto a acciones de repetición, recomendaciones de conciliación y otros casos.
- ✓ Verificación de las reservas presupuestales y pagos realizados durante el semestre 2019-1 por el centro gestor 10410036 (Sentencias), Transacción en SAP GRR3-2FM-2028000.

- ✓ Verificación de los pagos realizados que afectaron la cuenta contable 580812 (indemnizaciones y sentencias) durante el primer semestre de 2019.

6. Antecedentes

Desde la emisión de las normas citadas se han emitido los informes obligatorios correspondientes, con sus respectivas recomendaciones.

Los últimos cuatro informes presentan el siguiente comportamiento histórico:

Periodo	% Cumplimiento	Número de Casos Analizados	Numero de caos con Conciliación	Número de casos con Acción de Repetición
2017-1	100%	33	1	0
2017-2	100%	20	3	0
2018-1	100%	31	2	1
2018-2	100%	28	2	0

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en DRIVE del Comité de Conciliación e información histórica de la OAI

7. Resultados Obtenidos

7.1. Situación Actual

De acuerdo con en el artículo 18 del Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que el Comité de Conciliación, se reunirá no menos de dos veces al mes; el cronograma de reuniones determinado por los integrantes del Comité de Conciliación se realiza los días miércoles cada quince días, iniciando el 30 de enero del presente año. Se realizaron 9 reuniones presenciales, 1 reunión virtual y 1 sesión extraordinaria, faltando por realizar una sesión ordinaria en el mes de marzo, por lo tanto, se tiene un cumplimiento del 91%.

A continuación, se relaciona el número de casos analizados durante el periodo:

Descripción	Número de Casos
	2019-1
Casos analizados para “Acción de Repetición”	1
Casos donde se recomendó “No Iniciar Acción de Repetición”	1
Casos donde se recomendó. “iniciar Acción de Repetición!”	0
Casos analizados para Conciliación o transacción	14
Casos donde NO se recomienda conciliar	13
Análisis donde se recomienda conciliar	1
Otros temas analizados por el Comité de Conciliación	9
Total de Casos analizados por el Comité de Conciliación	25

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación

El detalle del cuadro anterior se encuentra en el *Anexo 1*.

7.2. Emisión de Informe por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

El 28 de agosto de 2019, el Doctor Édgar Alberto Duque Gutiérrez, Secretario Técnico del Comité de Conciliación emitió informe de gestión del comité al Rector en el que se resaltan los siguientes puntos:

- ✓ Solo se recomendó conciliar el proceso tramitado ante el juzgado 2 administrativo oral de Barrancabermeja-Santander, donde se pretendía se librara mandamiento de pago a favor de la Universidad de Antioquia por la suma de Ciento Tres Millones Doscientos Veinte Siete Mil Doscientos Dieciséis Pesos (\$103.227.216), se autorizó al apoderado de la Universidad conciliar o transigir el trámite, por el capital más la tasa de interés equivalente al IPC, con el compromiso de pago a dos meses contados a partir del auto que declarara terminado el proceso por transacción.
- ✓ Durante el primer semestre del 2019, no se presentaron informes al Comité de Conciliación sobre sentencias adversas a la Universidad.
- ✓ Se analizó y debatió los asuntos relativos a la gestión de prevención del daño antijurídico relacionados con la modificación o implementación de procedimientos administrativos orientados a proteger los intereses de la Universidad.

7.3. Seguimiento a planes de mejoramiento

➤ **Aspectos Positivos**

- ✓ Se analizó y evaluó la pertinencia de iniciar acción de repetición.
- ✓ Liquidaciones de sentencias sin pagos por concepto de intereses por mora.
- ✓ Se incorporaron temas de interés institucional, en el desarrollo del Comité de Conciliación con el fin de prevenir el riesgo antijurídico y atender oportunamente los casos de defensa de la Universidad:
 - *Subrogación.*
 - *Aporte seguridad social a pensionados*
 - *Informe de procesos culminados.*
- ✓ Dirección jurídica presentó informe de seguimiento de los procesos culminados para el año 2018, en el que se logró conocer la forma de terminación de los procesos judiciales.

➤ **Aspectos Pendientes de Mejora**

❖ **Persisten aspectos relacionados con:**

- ✓ A la fecha no se tiene registro de planes de mejoramiento formalizados, de los siguientes informes emitidos por la Oficina de Auditoría Institucional:

Referencia	Vigencia	Numero de Observaciones	Acciones Emprendidas
UAI-11210001-011 IA-2018-003	2017-2	3	0
OAI-11210001-096 IA-011-2018	2018-1	4	0
OAI-11210001-030 IA_006-2019	2018-2	8	0

❖ **Persisten las siguientes recomendaciones correspondientes a informes anteriores:**

- ✓ Implementar informes de seguimiento a las acciones de conciliación presentadas ante el Comité, de forma que si bien, se conoce el planteamiento inicial de conciliación, se conozca también su evolución hasta el final.
- ✓ Formalizar el procedimiento para legalización de pagos de sentencias, acuerdos de conciliación, autorizaciones, aprobaciones y programación del desembolso efectivo; en el que se definan tiempos para concluir las actividades requeridas, con el fin de contribuir con la eficiencia financiera de los recursos.
- ✓ Realizar una sesión especial del Comité de Conciliación, destinada al análisis de cada uno de los casos tratados durante el año 2018 y lo corrido del año 2019, con el fin de identificar las causas que originaron las demandas, acciones de tratamiento y posibles controles, construir el mapa de riesgos. Para el desarrollo de dicha sesión se recomienda solicitar el apoyo de la División de Arquitectura de Procesos adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

7.4. Resultado Actual

➤ Casos Analizados

Durante el primer semestre de 2019, el Comité de Conciliación estudió 25 casos relacionados con la procedencia o no de conciliación, acciones de repetición y trámites administrativos, así:

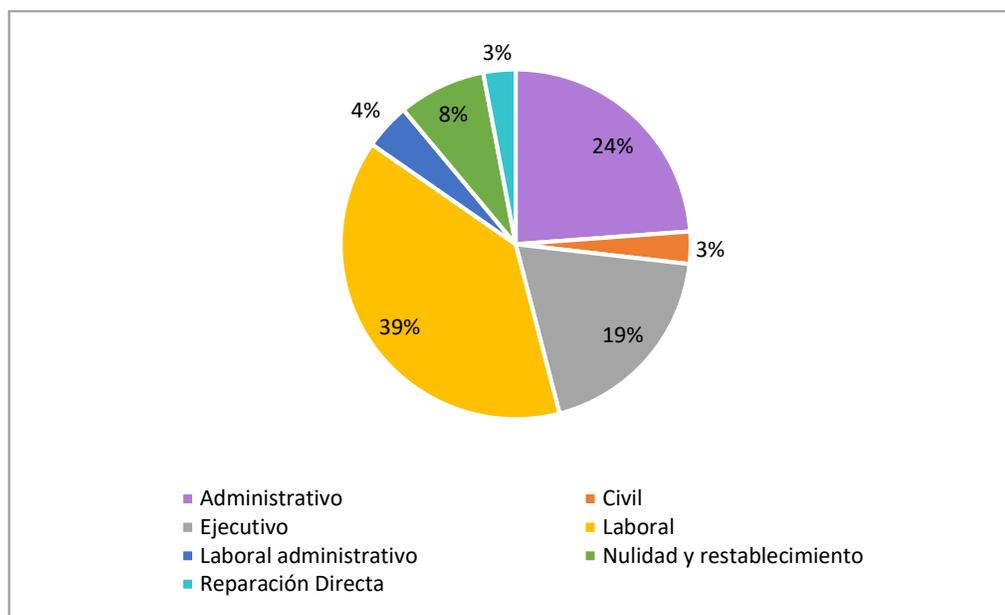
Acción	Nro. de Acciones
	2019-1
No conciliar	11
Conciliar	1
No acción de repetición	1
Acción de repetición	0
Otros Casos Analizados	12

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación

➤ *Procesos Judiciales Activos*

La Dirección Jurídica, presentó informe de los procesos activos, en el que se detalla el medio de control, la probabilidad de riesgos de pérdida y la tipología, donde se puede resaltar lo siguiente:

Grafico 1 Acciones Emprendidas



Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación-Informe Procesos Judiciales 2018

El mayor número de acciones emprendidas es la laboral, seguido de procesos administrativos, siendo la demanda de temas pensionales con mayor porcentaje.

➤ *Presupuesto y pagos*

En el primer semestre de 2019, no se realizaron pagos ni se observaron sentencias en proceso de liquidación, de acuerdo reporte generado en SAP, información del Área de Presupuesto y Gestión de la Retribución

CENTRO GESTOR:10410036 SENTENCIAS Enero-Junio 2019					
UNIDAD EJECUTORA	PPTO ACTUAL	CRP	PAGOS	PPTO DISPONIBLE	PPTO INICIAL
10410036 Sentencias	44.245.828	12.196.392	0	32.049.436	52.530.172
21130304 Colpensiones	23.265.097	5.744.900	0	17.520.197	23.265.097
21130305 Empresas Promotora De Salud EPS-UdeA Programa De Salud	17.965.507	4.607.200	0	13.358.307	17.965.507
21250103 Técnicos Y Especializados	1.844.292	1.844.292	0	0	10.128.636
21420102 Sentencias	1.170.932	0	0	1.170.932	1.170.932

Fuente: Reporte aplicativo SAP

Al respecto se observa que los \$ 12.196 millones corresponden las reservas que no han sido liberadas:

CRP 2000430775 del 2/08/2018: Pago de aportes a seguridad social en sentencia a favor de Andrés Felipe Álzate Restrepo, según R.R. 44533 del 17 de julio de 2018.

CRP 2000430779 del 2/08/2018: Pago de aportes a seguridad social en sentencia a favor de Andrés Felipe Álzate Restrepo, según R.R. 44533 del 17 de julio de 2018.

CRP 4500048392 del 12/07/2017: Dictamen pericial requerido en proceso de reparación directa demandados Universidad de Antioquia y otros

➤ *Cuentas por Pagar - Sentencias y Litigios*

Con corte al 30 de julio de 2019, las cuentas contables 246002, 270105 y 270103 presenta el siguiente estado:

<i>Cuenta Contable</i>	<i>Saldo a 30/07/2019</i>
246002 - Sentencias	\$24.300.000

La cuenta por pagar corresponde a la Sentencia proferida a favor de la señora Elvia Inés Ramírez Ángel, conforme la información dispuesta en SAP, siendo este saldo producto de cargas iniciales con documento 4800019191 del 31/12/2014.

So...	Pos.	CT	IO	Fondo	CeBe	Cuenta	Denominación	Importe	PosPre	Factura	Mon.	II	Ce.gestor	Libro mayor
UD...	1	31		DUM..		2005351	RAMIREZ ANGEL ELVIA I..	24.300.000-	XTERCER..		COP		DUMMY	2460020001
	2	40		01	10101000	9999999992	CARGA SALDOS INI CXP	24.300.000	XNORELE..		COP		10401105	9999999992

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuenta Contable</i>	<i>Saldo a 30/07/2019</i>
270105 – Litigios Laborales	\$ 464.770.584
270103 – Litigios Administrativos	\$ 4.697.265.344
Total	\$ 5.162.035.928

Fuente: Elaboración propia -Transacción Libro Mayor SAP

Al respecto se observa que el presupuesto destinado para el cubrimiento de Sentencias corresponde al 1% de valor registrado al 30 de julio de 2019 en la cuenta de Litigios. Lo anterior, al momento de presentarse un fallo de sentencia en contra de la Universidad ocasionaría dificultades para la disposición de recursos económicos destinados a atender estas obligaciones.

8. Recomendaciones

- ✓ Recordar la importancia a los miembros del Comité de Conciliación el cumplimiento de asistencia al 100% de las sesiones programadas.
- ✓ Solicitar a los abogados externos que transcriban en la ficha técnica la parte resolutive de la sentencia proferida por el despacho, objeto de estudio del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia.
- ✓ Realizar un taller entre miembros del Comité de Conciliación y Arquitectura de Procesos, relacionado con identificación de riesgos, con el fin de determinar las causas que originaron las demandas e identificar acciones de tratamiento y posibles controles.
- ✓ Realizar una sesión especial en Comité de Conciliación en la que se indique por parte de los abogados los cálculos y proyecciones financieras realizadas a los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la Universidad, según la resolución 353 del 1 de noviembre de 2016.
- ✓ Solicitar a Talento Humano la evaluación de la liberación de las reservas CRP 2000430775 del 2/08/2018, CRP 2000430779 del 2/08/2018 y CRP 4500048392. del 12/07/2017.
- ✓ Analizar la destinación presupuestal del CeGe 10410036 para el pago de sentencias, basado en el análisis del estado de los litigios, teniendo en cuenta el estado del proceso a corto, mediano y largo plazo.
- ✓ Revisar el estado actual de la cuenta por pagar –Sentencia- registrada contablemente como carga inicial por valor de \$ 24.300.000, con el propósito de identificar las acciones correspondientes para su tratamiento.

LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA
Directora de Auditoría Institucional